

**DECRETO 162/2000, de 27 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes».**

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento, por falta de caudal, produciéndose constantemente deficiencias que interrumpen el suministro de agua potable, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios que se tratan de solventar con la solución adoptada.

El proyecto fue aprobado en fecha 7 de febrero de 2000.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 24 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 52, de 6 de mayo), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por D. Silvano Gómez Blasco y D. Manuel Grano de Oro Molina, de las que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas, habiéndose desestimado los cambios de trazado propuestos por el Sr. Grano de Oro.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de junio de 2000,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO UNICO.**—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 27 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

**CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO**

**DECRETO 163/2000, de 27 de junio, por el que se crea el Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura.**

Como consecuencia del envejecimiento de la población y de las posibilidades de tratamiento y prevención de las enfermedades transmisibles en los países desarrollados, éstas van siendo sustituidas por las crónicas degenerativas, sin que ello signifique la desaparición de aquéllas como posibles problemas de salud.

Según los datos que figuran en el Plan de Salud de Extremadura 1997-2000, las enfermedades transmisibles presentan en general un descenso en el número de casos notificados y en la tasa de incidencia acumulada anual, que en algunas enfermedades puede calificarse como espectacular, si bien otras mantienen su incidencia e incluso se eleva.

El Plan de Salud de Extremadura 1997-2000 contempla entre sus objetivos principales con respecto a las enfermedades transmisibles los siguientes:

- Para el año 2000, no existirán casos autóctonos de poliomielitis, difteria, tétanos neonatal, sarampión, parotiditis y rubeola congénita (Objetivo 5 de la OMS, Región europea).
- Lograr la reducción ininterrumpida y continua de la incidencia y consecuencias adversas de otras enfermedades transmisibles, sobre todo la infección por VIH (Objetivo 5 de la OMS, Región europea).
- Mantener las vacunas sistemáticas dentro de los centros de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma, con el fin de garantizar la cobertura universal y gratuita.
- Revisar permanentemente la adecuación del calendario de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la situación epidemiológica, la aparición de nuevas vacunas y los criterios de unificación a nivel nacional.
- Garantizar la calidad de las vacunas.
- Disminuir la prevalencia de patologías prevenibles mediante inmunización.

- Obtener información continua sobre los niveles de cobertura vacunal.
- Conseguir el uso generalizado de las tarjetas de vacunación individual.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y con el fin de poder cumplir todos estos objetivos, se hace necesaria la existencia de un grupo de expertos de diferentes áreas del campo sanitario para poder asesorar a la autoridad sanitaria ante situaciones ordinarias y extraordinarias que pudieran plantearse en relación con las enfermedades transmisibles y su prevención y control.

De acuerdo con todo lo que antecede, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2000

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Adscrito a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, se crea el Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura, como órgano colegiado y de carácter consultivo.

#### ARTICULO 2.º

1. El Consejo Asesor tendrá la siguiente composición:

Un Presidente: El titular de la Dirección General de Salud Pública o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud.
- Dos técnicos del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud.
- Un técnico epidemiólogo de la Dirección General de Salud Pública.
- Un representante de la Universidad de Extremadura de la cátedra de Pediatría.
- Un Técnico del Servicio de Ordenación y Asistencia Farmacéutica de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria.
- Dos facultativos especialistas en pediatría de Atención Primaria de Extremadura.
- Un facultativo especialista en inmunología.
- Dos facultativos especialistas en Pediatría de un hospital extremeño.
- Un facultativo especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública de un hospital extremeño.
- Un profesional de enfermería responsable del Programa de Vacunaciones de una Zona Básica de Salud.

- Dos médicos de familia de Atención Primaria de Extremadura.
- Un microbiólogo hospitalario.
- Un experto en Salud Laboral.

2. A criterio del Consejo podrán asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones y colaborar en el desarrollo de las actividades, otras personas de reconocida competencia en los temas a tratar y cuyas aportaciones sean consideradas de interés.

3. Los miembros del Consejo serán designados por el Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta de los órganos competentes de las Instituciones de procedencia.

4. El Consejo se reunirá con carácter ordinario una vez cada seis meses. A propuesta de su presidente, podrán convocarse sesiones extraordinarias, cuando así lo demande la importancia o la urgencia de los temas a tratar.

5. Astuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 3.º - Serán funciones del Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura:

1. La elaboración de una propuesta del Plan de Acción en el área de las Inmunizaciones, para su posterior aprobación por parte de la Dirección General de Salud Pública.

La propuesta del Plan deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Relación priorizada de objetivos generales y líneas de actuación.
- b) Programas específicos con fijación de objetivos operativos.
- c) Determinación de los recursos necesarios.
- d) Determinación de órganos responsables, tanto en su desarrollo común, como en su caso, de la coordinación entre ellos.

2. Elaborar informes relativos a la situación de enfermedades susceptibles de ser evitadas por vacunación.

3. Elevar a la Administración sanitaria las propuestas de modificación que se consideren oportunas en el calendario de vacunas y en los programas de vacunaciones de la Comunidad Autónoma.

4. Estudiar y proponer la instauración de actuaciones extraordinarias en función de situaciones epidemiológicas complejas.

5. Proponer investigaciones en el marco de las enfermedades prevenibles mediante vacunación de interés regional.

6. Cuantas actuaciones les sean encomendadas por la Consejería

de Sanidad y Consumo, en relación con las enfermedades vacunables.

7. Asesorar en materia de planificación y promoción de las actuaciones relacionadas con las vacunaciones y las enfermedades vacunables, así como en los aspectos estratégicos, epidemiológicos y científico-técnicos pertinentes para elaborar las medidas de actuación que en este ámbito puedan determinarse.

ARTICULO 4.º - El Consejo Asesor de Inmunizaciones se regirá en su actuación y funcionamiento por las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 4 de enero, sin perjuicio de que puedan completar o desarrollar sus propias normas de funcionamiento.

ARTICULO 5.º - La pertenencia al Consejo Asesor de Inmunizaciones no dará lugar a retribución alguna, salvo las dietas o indemnizaciones que puedan corresponder, de conformidad con lo establecido en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

**DECRETO 164/2000, de 27 de junio, por el que se crea el Consejo Asesor para la Prevención y Control del SIDA en Extremadura.**

La epidemia del SIDA constituye un problema de salud pública

de primera magnitud a nivel mundial. En España a pesar de ser uno de los países en los que la epidemia de SIDA comenzó más tardíamente, en pocos años hemos ido escalando puestos en número de casos hasta convertirnos en el país que más casos aporta a las cifras europeas y cuya población sufre una mayor afectación por el SIDA. Desde 1993 es la primera causa de mortalidad en población entre 25 y 44 años, habiendo superado a los accidentes de circulación, al cáncer y a las enfermedades cardiovasculares. Además representa la primera causa en hombres y la segunda en mujeres de la tasa de años potenciales de vida perdidos por SIDA y VIH. Estos indicadores de mortalidad sitúan al SIDA entre los principales problemas de salud pública en España.

El SIDA no es una enfermedad infecciosa común. Es una enfermedad esencialmente condicionada por la conducta humana y que tiene repercusiones sanitarias, sociales y económicas. Debido a esta peculiaridad la mejor herramienta de lucha contra el SIDA, a falta de una vacuna eficaz, es la prevención basada en la modificación de hábitos que favorecen la transmisión de la enfermedad.

Recientemente la epidemia ha empezado a controlarse en los países de la Unión Europea, situación en la que todavía no se encuentra España ya que en nuestro país el 80% de los casos se relacionan directa o indirectamente con el consumo de drogas por vía parenteral, dificultando el éxito a corto plazo de las medidas de prevención que han proporcionado mejores resultados con otras prácticas de riesgo.

Al igual que en el resto de España, en nuestra Comunidad Autónoma el SIDA representa una causa importante de morbi-mortalidad entre la población adulta joven.

Todo esto hace necesaria la intervención de las Autoridades Sanitarias a nivel general, autonómico y local con el objetivo de frenar la progresión de la infección por VIH, garantizar la atención de las personas enfermas e infectadas para disminuir la morbi-mortalidad y favorecer su no discriminación.

De acuerdo con todo lo que antecede, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2000,

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Adscrito a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, se crea el Consejo Asesor para la prevención y control del SIDA en Extremadura, como órgano colegiado y de carácter consultivo.